



**métodhos**

Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM

## **Política Editorial de *métodhos***

Revista Electrónica  
de Investigación Aplicada  
en Derechos Humanos de la  
Comisión de Derechos Humanos  
de la Ciudad de México (CDHCM)



## Índice

### Marco jurídico

#### Capítulo 1. Consideraciones generales

#### Capítulo 2. De la revista *métodhos*

*Sección primera.* Estructura

*Sección segunda.* De las características de los artículos

*Sección tercera.* De los lineamientos para la presentación de artículos

*Sección cuarta.* De los periodos de publicación

*Sección quinta.* Del proceso de dictaminación

*Sección sexta.* De las constancias de participación

*Sección séptima.* De los derechos de autor

#### Capítulo 3. Del Equipo Editorial

*Sección primera.* De la integración del Equipo Editorial

*Sección segunda.* De las atribuciones de la Dirección Editorial

*Sección tercera.* De las atribuciones del Comité Editorial

*Sección cuarta.* De las atribuciones de las y los árbitros

#### Capítulo 4. De las convocatorias

#### Capítulo 5. De los criterios de difusión

#### Transitorio



## Marco jurídico

De acuerdo con el artículo 3º de su Ley Orgánica, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios encargado en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia.<sup>1</sup>

En materia editorial, y para ejercer al máximo sus facultades de promoción, difusión, divulgación y publicidad en materia de derechos humanos, la Ley Orgánica de la CDHCM contempla en el artículo 105 fracción I, la competencia de este organismo para formular y ejercer un programa editorial; y el artículo 107 establece la promoción de la investigación en derechos humanos a través de publicaciones especializadas en la materia así como el intercambio con organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, académicos, especialistas, entre otros.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 62, fracciones I y V del Reglamento Interno de la CDHCM, la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos, tiene como parte de sus atribuciones promover e impulsar la investigación en derechos humanos así como la responsabilidad en la formulación y ejecución del programa editorial de la Comisión y, en general, la dirección de la producción editorial.<sup>2</sup>

## Capítulo 1 Consideraciones generales

**Artículo 1. *métodhos*** es una publicación electrónica de investigación aplicada en materia de derechos humanos de la CDHCM, que tiene como objetivos:

- a) Fomentar a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, garantía y ejercicio de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de julio de 2019, última reforma publicada en la GOCDMX, el 02 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de octubre de 2019, última reforma publicada en la GOCDMX, el 31 de enero de 2023.



- b) Promover el estudio y la investigación aplicada de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa y protección de los derechos humanos.
- c) Impulsar y desarrollar la investigación especializada en derechos humanos, o temas relacionados; así como de la situación que guardan tanto en la Ciudad de México como a nivel nacional e internacional.
- d) Proveer una herramienta útil para la investigación, a partir de elementos teórico-conceptuales, así como empíricos de carácter multidisciplinario, que constituya un referente en los estudios sobre el tema.

**Artículo 2.** La revista se encuentra dirigida a la comunidad académica, instituciones especializadas, organizaciones de la sociedad civil y, en general, a toda persona interesada en el estudio, protección, promoción, difusión y defensa de los derechos humanos.

**Artículo 3.** *métodhos* es una revista de carácter semestral que recibe, analiza, dictamina y, en su caso, publica colaboraciones provenientes particularmente de personas dedicadas a la docencia o la investigación; estudiantes universitarios, especialistas vinculados con el ámbito de los derechos humanos y, en general, de toda persona cuya colaboración cumpla con los requisitos establecidos en esta Política Editorial.

*métodhos* utiliza el software Open Journal Systems (OJS) para administrar todo el flujo editorial desde la recepción de artículos hasta su publicación.

**Artículo 4.** Para efectos de la presente Política Editorial, se entiende por:

**CDHCM:** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Comité o Comité Editorial:** El Comité Editorial de *métodhos*. *Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*.

**CONACyT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**DEIIDH:** Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos.

**Dirección Editorial:** La Dirección Editorial de *métodhos*. *Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*.



**OJS:** Open Journal Systems, software para la administración de revistas académicas, creado por el Public Knowledge Project.

**Política o Política Editorial.** La Política Editorial de *métodhos*. *Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*.

***métodhos*, revista *métodhos* o la revista:** *Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHCM*.

## **Capítulo 2** **De la revista *métodhos***

### ***Sección primera*** **Estructura**

**Artículo 5.** Cada número de la revista se integrará con artículos inéditos, los cuales serán objeto de un estricto proceso de dictaminación, apegado a los estándares establecidos por el CONACyT para las publicaciones científicas.

**Artículo 6.** El Comité Editorial determinará los artículos que formarán parte de cada número, a partir de la selección de trabajos que obtengan previamente una dictaminación favorable. Asimismo, aprobará la incorporación, en algunos números de la revista, de trabajos de otra naturaleza como: reseñas o notas sobre investigaciones, artículos o legislación, así como traducciones al español de artículos publicados en otros idiomas cuyos derechos de autor así lo permitan. Siempre y cuando aporten elementos relevantes para el debate y estudio de los derechos humanos.

### ***Sección segunda*** **De las características de los artículos**

**Artículo 7.** Los artículos que se publiquen en la revista deberán responder a las siguientes pautas editoriales:

- a) Deberán contener aportaciones teóricas, empíricas, crítico-analíticas, así como evaluativas o propositivas que contribuyan al debate actual sobre los derechos humanos y temas relacionados con los mismos. Lo anterior excluye trabajos considerados como de opinión, anecdóticos, o que no se encuentren debidamente fundamentados, así como aquellos de género periodístico.



- b) El desarrollo del artículo deberá versar sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos; por ejemplo, género, políticas públicas, discriminación, grupos en situación de vulnerabilidad, migración, medio ambiente, educación, indicadores, o cualquier otro tema.
- c) Deberán ser originales e inéditos. Los artículos presentados no podrán ser sometidos simultáneamente a otro proceso editorial y sólo podrán ser publicados en otro medio, impreso o electrónico, con la condición expresa de referir como primera publicación a la revista *métodhos*.
- d) Se presentarán de manera individual o colegiada, con un máximo de tres autoras/es por artículo.
- e) Deberán cumplir con los requisitos de formato establecidos en la presente Política Editorial.

### *Sección tercera*

#### **De los lineamientos para la presentación de artículos**

**Artículo 8.** Los trabajos deberán ser enviados mediante la plataforma de OJS, en la siguiente dirección: <https://revista-metodhos.cdhcm.org.mx>. De manera excepcional se podrán remitir al correo electrónico de la revista: [revistametodhos@cdhcm.org.mx](mailto:revistametodhos@cdhcm.org.mx).

Una vez enviado el artículo por medio de la plataforma OJS, de forma simultánea se deberá remitir al correo electrónico los siguientes elementos:

- a) Archivo digitalizado del formato de datos personales debidamente requisitado y firmado, mismo que podrá ser descargado del sitio web de *métodhos*, así como identificación oficial digitalizada.
- b) Archivo digitalizado del formato de licencia no exclusiva, que también podrá ser descargado de la plataforma web de *métodhos*.

**Artículo 9.** Los artículos presentados deberán cumplir con las pautas establecidas en esta Política Editorial y serán presentados conforme a los siguientes requisitos formales:

- a) Los artículos deberán ser escritos en español y contar con una extensión de entre 7 y 10 mil palabras –incluyendo la bibliografía y los apéndices si resultan indispensables–.
- b) Las cuartillas deberán estar numeradas.
- c) El tipo de letra será *Arial* de 12 puntos con un interlineado de 1.5 cm. y con márgenes a 2.5 cm en lo alto y ancho de la página.



- d) Todo trabajo deberá contener un resumen tanto en español como en inglés (*abstract*), con una extensión de hasta 200 palabras; en el que se exponga de manera concisa el objetivo, contenido esencial y principales resultados o conclusiones.
- e) Debajo del resumen, en ambos idiomas, deberán incluirse cinco palabras clave y su traducción al inglés (*keywords*).
- f) Podrán utilizarse siglas o acrónimos, siempre y cuando se haya establecido el significado respectivo la primera ocasión que se utilicen dentro del texto.
- g) El título del artículo, en español e inglés, deberá ser conciso, y su objetivo será dar a conocer el contenido esencial del artículo. Deberá procurarse que no exceda de 15 palabras.
- h) Las referencias bibliográficas deberán cumplir con el estilo de citación Chicago para humanidades (notas y bibliografía), para lo cual se puede consultar el documento: Criterios de citación para colaboradoras y colaboradores de la revista *métodhos*. Asimismo, se deberán tomar en consideración los siguientes lineamientos generales:
  - i. Se sugiere que los artículos cuenten preferentemente con citas y se eviten en lo posible las transcripciones.
  - ii. Tanto las citas como las transcripciones deberán referir su respectiva nota a pie de página.
  - iii. Las notas se pondrán a pie de página y deberán indicarse con números en formato de superíndice, sin puntos ni paréntesis.
  - iv. Las notas a pie de página deberán incluirse después de los signos de puntuación, unidos a éstos, o a la palabra a la que siguen cuando no aparecen dichos signos.
  - v. La bibliografía se incorporará al final del artículo y los materiales consultados se enlistarán en orden alfabético de acuerdo con el apellido de la persona autora.
  - vi. Debe revisarse cuidadosamente que no haya omisiones ni inconsistencias entre las obras citadas y la bibliografía referida al final del documento.

#### ***Sección cuarta*** **De los períodos de publicación**

**Artículo 10.** La convocatoria permanente para la presentación de artículos se publicará en el portal web <https://revista-methodhos.cdHCM.org.mx> y se difundirá a través de materiales de divulgación (carteles, trípticos, volantes, etc.) y redes sociales.

Con base en esta convocatoria permanente, los artículos se reciben todo el año. Los artículos que tengan una revisión previa favorable y reciban dos dictaminaciones positivas, formarán parte de uno de los dos próximos números.



**Artículo 11.** Los trabajos serán sometidos a un proceso de dictaminación. La Dirección Editorial notificará a las y los autores de los artículos recibidos el avance de dicho proceso, así como las acciones a realizar, tomando en consideración las fechas establecidas para la publicación de cada número. El avance y notificaciones de este proceso se realizarán a través de los servicios brindados por el software de OJS.

**Artículo 12.** Las y los autores de los artículos sometidos a dictaminación deberán cumplir con los tiempos y acciones señalados por la Dirección Editorial con la finalidad de concluir adecuadamente los tiempos de publicación previstos.

**Artículo 13.** En caso de que las o los autores no cumplan con las fechas señaladas por la Dirección Editorial, y que en virtud de ello se comprometa el proceso editorial, los artículos respectivos podrán ser considerados para una publicación posterior, siempre que los mismos cumplan debidamente con la dictaminación correspondiente.

#### ***Sección quinta*** **Del proceso de dictaminación**

**Artículo 14.** El proceso de dictaminación comprenderá las siguientes etapas:

- a) **Revisión previa.** La Dirección Editorial deberá realizar la revisión previa de los artículos recibidos para verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la presentación de artículos establecidos en la presente normativa, y en la Convocatoria respectiva, así como de la originalidad de los artículos. En caso de ser favorable la valoración antes señalada, se continuará con el proceso de dictaminación del artículo. De lo contrario, la Dirección Editorial notificará a la o el autor sobre el resultado de la revisión.
- b) **Dictaminación.** La Dirección Editorial será la responsable de resguardar y actualizar una cartera de personas árbitras externas a la CDHCM, quienes realizarán la dictaminación de los artículos bajo la modalidad doble ciego por medio de dos árbitros especialistas en el campo que corresponda, asegurando la confidencialidad de los datos de identificación de las y los autores para garantizar la imparcialidad de los dictámenes. El Comité Editorial elegirá, previa propuesta de la Dirección Editorial, a las o los dos especialistas que dictaminarán los trabajos que cuenten con una valoración positiva en la revisión previa. El resultado del dictamen se establecerá en el formato de dictaminación, el cual especificará las razones que justifiquen el resultado alcanzado. Dicho resultado deberá traducirse en alguna de las siguientes posibilidades:





1. El texto es publicable tal cual fue presentado.
  2. El texto es publicable, pero mejoraría sustancialmente si se atienden las sugerencias.
  3. El texto es publicable, sólo si se atienden las observaciones del dictamen.
  4. El texto no es publicable.
- c) **Tercer dictamen.** En caso de que alguno de los dos dictámenes determine que el texto no es publicable, y siempre que haya una discrepancia con respecto al segundo dictamen, la Dirección Editorial someterá a consideración del Comité Editorial para su aprobación la posibilidad de solicitar un tercer dictamen, que será elaborado por la o el árbitro designado previamente por el Comité Editorial o, en su caso, la decisión de no publicar el artículo correspondiente.

#### *Sección sexta*

#### **De las constancias de participación**

**Artículo 15.** Las personas autoras de los trabajos que resulten publicados recibirán una constancia de participación emitida por la CDHCM, en la que se especificará su nombre, título del artículo y datos de la revista en la que fue publicado.

#### *Sección séptima*

#### **De los derechos de autor**

**Artículo 16.** La dictaminación favorable de un artículo para su publicación en la revista *métodhos*, implica que el autor de la obra otorga a favor de la CDHCM, a título gratuito, el licenciamiento no exclusivo, a fin de que ésta le distribuya y reproduzca en cualquier sistema de difusión, otorgando el reconocimiento correspondiente a su autor, con lo cual, se permitirá la reproducción a terceros bajo la condición de citar la fuente original. Para ello, la Dirección Editorial recabará la firma de la o el autor en el formato correspondiente.

**Artículo 17.** El contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de sus autoras o autores. No obstante, al momento de someter un trabajo al proceso de dictaminación de *métodhos*, las y los autores autorizan a la Dirección Editorial a que realice la corrección de estilo o de forma, sin que ello altere de manera sustantiva el contenido del mismo.

**Artículo 18.** El contenido de los trabajos es responsabilidad de quienes los escriben, debiendo citar adecuadamente las fuentes de las gráficas, referencias, tablas o bibliografía que utilicen en el artículo.



**Artículo 19.** Cualquier controversia que se derive por infracciones a los derechos de autor, será responsabilidad de las y los autores y deberá ser respondida por los mismos.

### **Capítulo 3 Del Equipo Editorial**

#### ***Sección primera* De la integración del Equipo Editorial**

**Artículo 20.** El Equipo Editorial de la revista *métodhos* está integrado por:

- a) La Dirección Editorial;
- b) El Comité Editorial; y
- c) Una cartera de árbitros.

**Artículo 21.** La Dirección Editorial se encontrará a cargo de la o el Director Ejecutivo de Investigación e Información en Derechos Humanos, y se apoyará en un equipo técnico integrado por el personal de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 22.** *métodhos* contará con un Comité Editorial de naturaleza colegiada, integrado por especialistas pertenecientes a la academia, instituciones y órganos encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, y a la CDHCM; cuyo profesionalismo y experiencia permiten asegurar la calidad y relevancia de los contenidos de cada número.

Serán referencia de selección para integrantes del Comité Editorial, los siguientes criterios:

- a) Grado de estudios.
- b) Adscripción institucional a universidades, centros de estudios e investigación, preferentemente de otros estados de la república y del extranjero,
- c) Contar con publicaciones recientes sobre derechos humanos y,
- d) La paridad de género.

El Comité Editorial se integrará por al menos siete personas externas a la CDHCM, y por hasta tres servidoras o servidores públicos de la Comisión. Las y los candidatos para formar parte del Comité Editorial serán propuestos por la Dirección Editorial y designados por la Presidencia de la CDHCM. El Comité Editorial no podrá tener menos de 10 integrantes en los términos establecidos en el presente artículo. Para la integración del Comité, se deberá respetar el principio de paridad de género.

Cada integrante del Comité Editorial podrá permanecer dos años con la posibilidad de renovar su encargo por dos más, si manifiestan el interés por escrito.

Para la continuidad en el Comité se considerará su participación activa en todas las reuniones y actividades inherentes a la revista.



**Artículo 23.** La Dirección Editorial se encargará de construir, desarrollar y actualizar una cartera de árbitros, conformada por especialistas adscritas/os a dependencias distintas a la sede de afiliación de las y los autores, cuyas contribuciones hayan destacado en el ámbito de la investigación en derechos humanos.

La Dirección Editorial procurará que las y los árbitros de la cartera cuenten con título de posgrado, experiencia y/o publicaciones en el campo de investigación en el que se pretende que colaboren.

### ***Sección segunda*** **De las atribuciones de la Dirección Editorial**

**Artículo 24.** Son atribuciones de la Dirección Editorial:

- a) Recibir y comunicar al Comité Editorial lo relacionado con los artículos recibidos, para someterlos al proceso de revisión previa y dictaminación señalados en la presente Política Editorial;
- b) Conformar una cartera de personas árbitras para la dictaminación de los artículos presentados;
- c) Proponer al Comité el nombre de las y los árbitros que, de acuerdo con su especialización, habrán de llevar a cabo la dictaminación de los artículos presentados para su publicación en *métodhos*; y realizar las comunicaciones y gestiones necesarias con las y los árbitros seleccionados, en los términos de la presente Política Editorial.
- d) Someter a consideración del Comité Editorial para su aprobación, la posibilidad de solicitar un tercer dictamen, o la decisión de no publicar el artículo correspondiente, en caso de que alguno de los dos dictámenes determine que el texto no es publicable, y siempre que haya una discrepancia con respecto al segundo dictamen.
- e) Notificar a las y los autores que hayan presentado artículos, los procesos de revisión y dictaminación a los que deberán ser sometidos sus respectivos artículos, así como los resultados de la revisión previa y de la dictaminación de su artículo;
- f) Poner a consideración del Comité las reformas o modificaciones a la presente Política Editorial, así como a las Convocatorias de la revista cuando así se requiera;
- g) Llevar a cabo las acciones necesarias para que los artículos dictaminados sean publicados en la revista *métodhos*;
- h) Diseñar e implementar una estrategia de difusión de la revista y de la convocatoria, con el apoyo de las y los integrantes del Comité Editorial.
- i) Convocar a las y los integrantes del Comité Editorial a reuniones ordinarias, por lo menos dos veces al año, preferentemente en los meses de abril y octubre, con tres días de anticipación como mínimo. Asimismo, se podrán convocar a reuniones extraordinarias a solicitud de la Dirección Editorial y/o de una o más personas integrantes del Comité Editorial.



- j) Emitir las constancias de participación referidas en la sección sexta;
- k) Presentar a la Presidencia de la CDHCM propuestas de personas candidatas que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 22, para la integración y renovación del Comité Editorial; y
- l) Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de *métodhos*.

### ***Sección tercera*** **De las atribuciones del Comité Editorial**

**Artículo 25.** Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- a) Aprobar la Política Editorial y las convocatorias necesarias para el desarrollo del proceso editorial de la revista.
- b) Determinar, a propuesta de la Dirección Editorial, los artículos que formarán parte de cada número a partir de la selección de trabajos que obtengan previamente dos dictámenes favorables, así como la incorporación, en algunos números de la revista, de trabajos de otra naturaleza con base en lo previsto en el artículo 6°;
- c) Aprobar previa propuesta de la Dirección Editorial, a las y los árbitros que dictaminarán cada uno de los artículos que hayan obtenido un resultado favorable en la revisión previa;
- d) Aprobar previa propuesta de la Dirección Editorial, la realización de un tercer dictamen, o la decisión de no publicar el artículo correspondiente, en aquellos casos en donde exista discrepancia entre las y/o los árbitros sobre un artículo, en los términos de la presente Política Editorial.
- e) Modificar los plazos establecidos en alguna convocatoria;
- f) Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la Dirección Editorial; así como en las comunicaciones inherentes a la revista en las que se requiera de su opinión, contribución y aprobación;
- g) Colaborar en la difusión de la revista *métodhos* y de la Convocatoria; y
- h) Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines de *métodhos*.

### ***Sección cuarta*** **De las atribuciones de las y los árbitros**

**Artículo 26.** Son atribuciones de las y los árbitros:

- a) Realizar el dictamen electrónico correspondiente a los artículos que les hayan sido asignados de conformidad con lo señalado por la presente Política Editorial y la convocatoria respectiva.
- b) Aquellas que les sean conferidas por la Dirección Editorial y por el Comité Editorial.



Para ello, se comprometen a registrarse en la plataforma OJS de *métodhos* y descargar el formato de datos personales y enviarlo a la dirección de correo electrónico: [revistametodhos@cdhcm.org.mx](mailto:revistametodhos@cdhcm.org.mx), en archivo digitalizado, debidamente requisitado y firmado, así como identificación oficial digitalizada.

#### **Capítulo 4 De las convocatorias**

**Artículo 27.** La revista *métodhos* contará con una convocatoria de carácter permanente, la cual marcará pautas, lineamientos, requisitos y plazos para la recepción de colaboraciones, su dictaminación, su revisión editorial, así como su posterior publicación.

**Artículo 28.** El Comité Editorial podrá modificar los plazos de la convocatoria permanente con la finalidad de asegurar la adecuada publicación de la revista. Cualquier modificación de los plazos deberá ser publicada en el sitio web de la revista.

El Comité Editorial podrá modificar los términos de la convocatoria permanente cuando así lo estime conveniente. Los artículos que se encuentren en proceso de dictaminación se sujetarán a los términos de la convocatoria vigente, al momento en que fueron presentados.

**Artículo 29.** Con independencia de la convocatoria permanente establecida en el artículo anterior, el Comité Editorial podrá emitir convocatorias extraordinarias para la publicación de números especiales, siempre que así lo considere conveniente, y previo acuerdo con la Dirección Editorial.

#### **Capítulo 5 De los criterios de difusión**

**Artículo 30.** La Dirección Editorial diseñará, tomando en cuenta la opinión del Comité Editorial, las estrategias necesarias para asegurar una adecuada difusión de la revista entre la comunidad científica, académica, así como con la sociedad civil interesada en los derechos humanos.

**Artículo 31.** La Dirección Editorial elaborará un directorio de instituciones académicas y de investigación, así como de organismos nacionales e internacionales interesados en la investigación aplicada en derechos humanos, con la finalidad de difundir la revista, así como las convocatorias que se emitan.



**Artículo 32.** La Dirección Editorial podrá celebrar todos aquellos convenios de colaboración con las entidades nacionales e internacionales que estime pertinentes, con la finalidad de fortalecer los procesos de difusión y conocimiento de la revista *métodhos*.

### **Transitorios.**

**Único.** La presente Política Editorial entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

**Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.**

### **Registro de cambios**

Las modificaciones a los artículos 9, 10, 14, 15, 18, 22, 24 y 25 fueron revisadas en reuniones ordinarias por el Comité Editorial de la revista *métodhos*, el 22 de abril y 22 de octubre, ambas del año 2021, y aprobadas el 12 de noviembre de 2021.

Las modificaciones a los artículos 3, 4, 8, 10, 11, 24 y 26 fueron revisadas y aprobadas en reunión ordinaria por el Comité Editorial de la revista *métodhos*, el 28 de abril de 2023.